



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"



Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com

Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

RESOLUCIÓN I.M. N° 893/2025

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ART. 40 DE LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 03/2025 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - PARA "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y REPARACIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE 1RO DE MARZO".-

Juan León Mallorquín, 30 de junio del 2025

VISTO: El Dictamen C.E. N° 03/2025 de fecha 30 de junio del 2025, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, el Fiscal de Obras de la Institución ha informado con relación al estado actual de la calle 1° de Mayo, *"en la zona urbana, donde las intensas precipitaciones han provocado inundaciones que sobrepasaron el nivel del empedrado, cubriendo completamente la calzada y obstaculizando el tránsito normal de peatones y vehículos. Esto compromete la integridad estructural de la vía y representa un riesgo considerable para la seguridad de conductores y peatones que transitan diariamente por la zona. De no tomarse medidas correctivas de forma inmediata, se prevé el agravamiento de los daños"*.

Que, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" dispone que se "podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: "...c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables...*".

Que a su turno, el Art. 90 de la Resolución DNCP N° 230/2025, párrafo primero, establece: *"El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento..."*.

Que por su parte, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: "...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas..."



Lic. Carlos A. Paredes
Secretario General



Abg. Elvio Coronel Genez
Intendente Municipal

Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano, utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".



MUNICIPALIDAD DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

INTENDENCIA MUNICIPAL

"El Mallorquín que Merecemos"

Ruta Nacional Py02-Juan L. Mallorquín-Alto Paraná-Py-Teléf. 0675-265.234-Email: municipalidadilm@gmail.com



Misión: "Propiciar el desarrollo de los intereses locales mediante la optimización de la gestión y la administración eficiente y transparente de los recursos municipales, impulsando la participación ciudadana".

Que, en resumidas cuentas el Dictamen de la UOC asevera que *"se halla configurado el supuesto factico requerido para la realización de un procedimiento de contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergerable, en virtud de la situación de emergencia presentada en la localidad de Juan León Mallorquín, donde en tal situación se compromete la integridad estructural de la vía y representa un riesgo considerable para la seguridad de conductores y peatones que transitan diariamente por la zona individualizada",* y en esa misma línea la UOC considera *"procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergerable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer"*.

Que, verificados los extremos y las recomendaciones emanados del Fiscal de Obras y de la Unidad Contratación, el Intendente Municipal considera pertinente dar por acreditado el supuesto de excepción de urgencia impostergerable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024", y consecuentemente implementar una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergerable, para la Construcción de alcantarillado y reparación de empedrado sobre calle 1ro de Marzo.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE JUAN LEÓN MALLORQUÍN

RESUELVE:

Art. 1º) DAR por acreditado el supuesto de Excepción bajo Urgencia Impostergerable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en base al Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Art. 2º) AUTORIZAR la implementación de la Contratación por Excepción N° 03/2025 – URGENCIA IMPOSTERGERABLE – PARA "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO Y REPARACIÓN DE EMPEDRADO SOBRE CALLE 1RO DE MARZO", asumiendo la exclusiva responsabilidad por el procedimiento.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Lic. CARLOS ALBERTO PAREDES
Secretario General



Abg. ELVIO CORONEL GENEZ
Intendente Municipal

Visión: "Ser un municipio desarrollado en el ámbito rural y urbano utilizando los recursos naturales de modo sustentable, con crecimiento industrial y consolidado en los servicios de educación técnica y universitaria en la zona oeste del departamento".